

de marzo de protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Los Alcázares, 8 de mayo de 2002.—El Alcalde-Presidente, P.O.

## Murcia

### **11527 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior que afecta a un solar delimitado por las calles Dr. Fabián Escribano, C/ «B.» y C/ «H» del Estudio de Detalle Beniaján «E» en Beniaján. Expte. 13/02.**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2002, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Especial de Reforma Interior que afecta a un solar delimitado por las calles Dr. Fabián Escribano, C/ «B.» y C/ «H» del Estudio de Detalle Beniaján «E», en Beniaján.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art. 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

El texto de las Ordenanzas del referido Plan Especial se remite a las Ordenanzas Municipales y a las Normas del Plan General, y en cuanto a disposiciones específicas de las condiciones de contorno, las siguientes:

1. Se permitirán retranqueos en la alineación de fachadas recayentes a la sección peatonal siempre que la profundidad edificable no exceda de los 15 m. contados a partir de la alineación en el plano correspondiente.

2. No se permite la construcción alguna por encima de la determinada por la envolvente de la planta suplementada, habiendo de ser compatible éstos con la ubicación de trasteros.

3. Las medianeras que presentaran estas edificaciones a la altura de la planta M ático no tienen derecho a luces sobre los vecinos, y sus fachadas serán tratadas con revestimiento oportuno y definitivo.

Se prescinde de la obligación del retranqueo a la medianera por la cantidad de trasteros a ubicar, impidiendo eso si, las luces sobre las propiedad vecina, que tiene en esta planta su cubierta, no generando barrera visual de especial relevancia».

Murcia, 9 de octubre de 2002.—La Teniente de Alcaldedelegada de Urbanismo y Medio Ambiente.

## Murcia

### **11868 Notificación de declaración de ruina inminente de edificaciones sitas en el Paraje Los Carriones, Los Martínez del Puerto. Expte. 83/02.**

Por resultar desconocido el propietario de una edificación (con varios accesos numerados con el 50, 52 y 53, posiblemente viviendas independientes antiguas), sita en el Paraje Los Carriones, Los Martínez del Puerto, y no haber sido posible practicar la correspondiente notificación, en aplicación del artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se le notifica que dicha edificación, junto con otras de diferente propiedad en la zona, fue declarada en Ruina Inminente mediante Decreto de fecha 8-10-02, que asimismo ordena el desalojo de sus ocupantes sin título jurídico alguno, ascendiendo el gasto de la demolición (del conjunto) a la cantidad de 5.894 euros, IVA incluido. La demolición se efectuará en forma subsidiaria por esta Administración, con cargo a la propiedad, sin perjuicio de la sanción y responsabilidades en que pudiere incurrir, debido a la urgencia de la demolición y con objeto de evitar daños a personas y bienes.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de aparición del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región», y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo. Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Murcia, 30 de noviembre de dos mil dos.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

## Murcia

### **11888 Anuncio para la licitación de contrato de servicio (Exp. 871/02).**

#### **1.-Entidad adjudicadora.**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
- c) Expediente n.º: 871/2002.